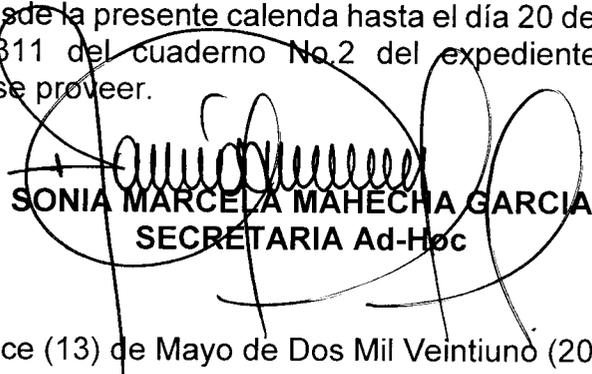




CONSTANCIA SECRETARIAL.

San Andrés Isla, Trece (13) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, del presente Proceso de **DIVORCIO CONTENCIOSO**, identificado con número radicación **88001-3184-001-2018.00149-00** y promovido por **FANNY CONSTANZA PARRA AZUERO** en contra de **CARLOS MENDES RIVEIRO JUNIOR**, informándole que a través del correo institucional del despacho el abogado de la accionante en esta causa presentó memorial suscrito por parte de los portavoces judiciales por medio del cual solicita la suspensión del presente proceso desde la presente calenda hasta el día 20 de Junio de 2021 véase folios del 308 al 311 del cuaderno No.2 del expediente. Lo paso para su conocimiento. Sirvase proveer.


SONIA MARCELA MAHECHA GARCIA
SECRETARIA Ad-Hoc

San Andrés Isla, Trece (13) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.0316-21

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, el Despacho, por considerarlo procedente en derecho y atendiendo lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 161 del CGP accederá a la solicitud elevada por los apoderados de los sujetos procesales, en el sentido ordenar la suspensión del presente proceso por el término comprendido entre el trece (13) de Mayo de 2021 hasta el Veinte (20) de Junio de la presente anualidad.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Suspéndase el presente litigio, en los términos expuestos en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO
JUEZA

JUZGADO PROMISORIO DE FAMILIA EN
SAN ANDRÉS ISLA

FECH. 14-05-2021

SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN

EN ESTADO No. 0014

EL SECRETARIO Esteban Castro
Xd-Hcc